

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

SANTA ROSA, 12 AGO 2009

VISTO:

La necesidad de establecer estrategias y acciones que permitan disminuir el impacto de los días de clase perdidos, y lo determinado por las Resoluciones N° 1038/09 y N° 1125/09 de este Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que en la XXI Asamblea del Consejo Federal de Educación, ámbito de concertación y acuerdo de la política educativa, se consideró necesario acordar pautas comunes a nivel nacional para retomar las actividades de aprendizaje de manera presencial y redoblar esfuerzos para restablecer el vínculo entre docentes, alumnos y familias, reforzando las acciones implementadas por las autoridades educativas jurisdiccionales durante el receso escolar;

Que la provincia de La Pampa en este contexto consideró la no conveniencia de la extensión del ciclo lectivo debido a las complicaciones que provocaría en la implementación de los periodos de compensación de aprendizajes, consultas y recuperatorios establecidos en la normativa vigente;

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario reprogramar las actividades previstas para el segundo semestre del presente ciclo lectivo, diseñar e implementar diversas estrategias que permitan optimizar los recursos y tiempos disponibles, para garantizar el apoyo escolar que asegure la continuidad de los aprendizajes y el logro de los resultados esperados, especialmente a alumnos en riesgo de desaprobación;

Que es imprescindible fortalecer el seguimiento de la asistencia de los alumnos como así también la divulgación y el cumplimiento de las medidas de prevención e higiene recomendadas por los organismos de salud;

Que la educación de nuestros niños, adolescentes y jóvenes es responsabilidad social, y en este sentido se hace necesario comprometer a todos los actores del sector educativo a garantizar la continuidad del ciclo lectivo;

Que por lo expuesto es necesario modificar el Calendario Escolar vigente aprobado por Resolución N° 1248/08 de este Ministerio;

Que los artículos 3° inciso j) y 18 inciso 1) de la Ley N° 1666 y sus modificatorias, facultan al dictado de la presente;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Modifícase el Calendario Escolar 2009, aprobado por la Resolución N° 1248/08 de este Ministerio y sus modificatorias, en los

//-

97

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

//2.-

siguientes puntos:

- Suspéndanse los siguientes Recesos Escolares (Punto 4 de Resolución N° 1248/08), según constan en Calendario Escolar:
 - **Punto 4.4.** El receso por "Fiestas patronales o fundación de localidad", cuando ese día haya sido declarado feriado o no laborable por la autoridad provincial o local; dictándose clase normalmente.
 - **Punto 4.5.** El receso por la conmemoración del "Día del Maestro" para todo el personal docente y alumnos de escuelas de **Tercer Ciclo de la Educación General Básica y Nivel Polimodal**. El receso citado será únicamente para todo el personal docente y alumnos de los Niveles Inicial y E.G.B., Primero y Segundo Ciclo, así como para los pertenecientes a la Modalidad de Jóvenes y Adultos. Será receso para el personal docente y alumnos de E.G.B. 3 y Polimodal el día 21 de septiembre, celebración del Día del Estudiante.
- Suspéndanse las siguientes actividades:
 - **Punto 5.1.** Actos Celebratorios de fundación del establecimiento en los casos no contemplados en este punto, es decir otros aniversarios que no sean 25°, 50°, 75° y 100°.
 - **Punto 9.2.1. y 9.2.2.** Reuniones generales y parciales – Jornadas institucionales que afecten el desarrollo normal de actividades escolares, salvo las convocadas por el Ministerio de Cultura y Educación en el marco de la implementación de la nueva Ley de Educación Provincial.
 - **Punto 11.** Los Actos escolares de Forma 2: 17 de agosto, 11 de septiembre, 12 de octubre, 16 de octubre y 10 de noviembre, serán reemplazados, por actividades específicas de aprendizaje, en el aula.
 - **Punto 13.** Los Actos de fin de curso se realizarán el último día de clase o posterior al mismo sin afectar el desarrollo de la jornada escolar.
 - **Punto 14.1.** Respecto de los Viajes de estudio, deberán ser reprogramados de modo tal que su realización no implique la pérdida días de clase. Caso contrario, el Equipo de Gestión arbitrará los medios para garantizar la continuidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - **Punto 14.2.** Con relación a las Pernoctadas y campamentos, se aplicará el mismo criterio expresado para los viajes de estudio
 - **Punto 15.** Las Jornadas no convencionales, se podrán llevar adelante fuera del horario escolar o en fines de semana.

MA

//.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

//3-

▪ **Otros:**

- Respecto de los "Encuentros y competencias deportivas, culturales y artísticas interescolares e intercolegiales provinciales y nacionales", se aplicará el mismo criterio expresado para las Jornadas no Convencionales.
- La Feria de Ciencias en su Instancia Zonal se realizará bajo la modalidad virtual, la Instancia Provincial se comunicará oportunamente.

Artículo 2º.- En el caso de convocatoria de docentes por parte del Ministerio de Cultura y Educación, el equipo de gestión arbitrará los medios para garantizar la continuidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese y pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Educación Inicial y General Básica y de Educación Polimodal y Superior y al Centro Provincial de Información Educativa de la Subsecretaría de Coordinación, a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° 1217/09.- 1




NÉSTOR ANSELMO TORRES
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN